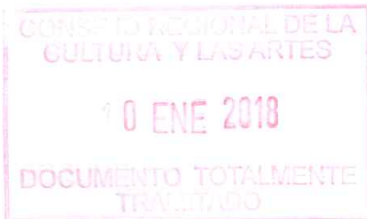


Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

JMC/crl



**APRUEBA PRORROGA SOLICITADA POR
LA CORPORACIÓN MUTUAL CENTRO
HIJOS DE RÍO SECO, EN EL MARCO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSOS.**

EXENTA N°

0 1 5

IQUIQUE,

10 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; Resolución N°77 de 2017 que rectifica Resolución N°28 de 2017 que establece orden de subrogancia en Dirección Regional; Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; Resolución N°30 de 2015 sobre rendiciones de cuentas de Contraloría General de la República; Convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos celebrado con fecha 30 de agosto de 2016 entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco; Resolución Exenta N° 467 de 2016 que aprueba convenio de fecha 30 de agosto de 2016; Carta dirigida a Dirección Regional por parte de la Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en cumplimiento a sus objetivos, y en el marco del Programa Acceso Regional 2016 del Área de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, con fecha 30 de agosto de 2016, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco, se celebró convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos para la ejecución del proyecto "MATUTE II: POÉTICAS TRANSFRONTERIZAS 2017, PERÚ, BOLIVIA Y CHILE", aprobado mediante Resolución Exenta N°467 de 2016.

Que, según lo establecido en los considerandos sexto a noveno del convenio antes mencionado, la Corporación debía hacer entrega del informe final y rendición de cuentas en un plazo perentorio de 60 días desde la ejecución de actividades, es decir, a más tardar el día 11 de enero de 2018.

Que en cumplimiento a los plazos establecidos, con fecha 9 de enero de 2018, doña Jeanett Covarrubias Fernández, representante legal de la Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco, solicitó prórroga a esta Dirección Regional con el objeto de hacer entrega del informe final y rendición de cuentas el día 1 de febrero de 2018.

Que, revisadas las solicitudes por la autoridad de esta Dirección Regional, en conjunto con el coordinador del Área de Ciudadanía, se estimó pertinente acceder por última vez a la prórroga solicitada.

Que, en mérito de lo anterior se hace necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe prórroga del plazo de entrega de informe final y rendición de cuentas solicitada por la Corporación, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE prórroga de veintiún días solicitada por La Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco, respecto al proyecto "MATUTE II: POÉTICAS TRANSFRONTERIZAS 2017, PERÚ, BOLIVIA Y CHILE", para la entrega de informe final y rendición de cuentas, con un plazo máximo de 1 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE íntegramente la presente resolución dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a la Corporación Mutual Centro Hijos de Río Seco.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


MARITZA COCA CHOCOBAR
DIRECTORA (S) REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Unidad de Administración
- Unidad de Ciudadanía Cultural